



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETO EDIL N° 26/2024

COLCAPIRHUA, 23 DE AGOSTO DE 2024

ING. JOSÉ NELSON GALLINATE TORRICO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS: La actualización del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), en concordancia a la Estructura Orgánica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y;

CONSIDERANDO I

Que, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, establece que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que la Ley N°031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián" en su Artículo 9 señala que: La Autonomía se ejerce a través de : Núm. 3.- La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

Que, el Artículo 27 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, establece que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por esta Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que, en aplicación del Artículo 27 de la Ley N°1178 se puso en consideración de la Dirección de Normas del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para su respectiva compatibilización.

Que mediante Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°820/2024 de fecha 19 de agosto de 2024, suscrito por la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Dra Camelia Varinia Delboy Cuevas, indica: " Al respecto, comunico a usted que, de la revisión efectuada al documento remitido se consideran compatibles las siguientes modificaciones: PARTE I – ORGANO EJECUTIVO

- a) Artículo 12. Responsable del Proceso de Contratación Menor
- b) Artículo 14. Responsable del Proceso Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA
- c) Artículo 16. Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC."

Que, la Ley N°482 de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el Artículo 3 establece que: "(Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; aso como el pago de Tributos Municipales y el Cuidado de los bienes públicos".

Que, la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 26, Numeral 5, establecen entre las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: "Dictar Decretos Ediles".

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babián", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales vigentes, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

DECRETA:

PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y SERVICIOS (RE-SABS) PARA EL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, constituido en sus IV Capítulos y sus 34 Artículos, que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

SEGUNDA.- Quedan **ABROGADAS** todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil de igual o menor jerarquía.

TERCERA.- Dispone que el presente Decreto Edil así como el Reglamento aprobado, entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CUARTA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se remita al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, para su registro.

QUINTA.- Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil todos los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua a los veintitrés (23) días del mes de agosto de dos mil veinticuatro (23/08/2024).


Ing. J. Nelson Gallináte Torrico
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

